

SECRETARIA: Señora Juez informo a usted con el presente proceso de pertenencia, que la curadora ad – litem nombrada mediante auto de 13 de mayo de 2022 (fl. 89), mediante misiva de 25 de julio de 2022 (fl. 92), informa su imposibilidad de ejercer el cargo, debido a que se encuentra ejerciendo un cargo público.- PROVEA.
Toluviejo, Sucre, 26 julio de 2022

MILDRES CONTRERAS TOUS
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, SUCRE

Julio, veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022)

Ref.: PROCESO DE PERTENENCIA

Radicado: 2021-00114-00

Demandante: ENALBA DEL CARMEN PÉREZ ASCENCIO

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS DE JAIRO ENRIQUE ESCOBAR SILGADO, YINA PATRICIA ESCOBAR PÉREZ, YOJAIRA ISABEL ESCOBAR PÉREZ, JAIRO JOSÉ ESCOBAR PÉREZ, MARÍA ALEJANDRA ESCOBAR CARRASCAL, MARIA FERNANDA ESCOBAR LORA, PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN, FIDRUPREVISORA S.A, HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO.

Revisada la nota secretarial que antecede, acaeciendo que el día 25 de julio de 2022 (fl. 92), la doctora MILDRES CONTRERAS TOUS, mediante memorial informa al despacho los motivos por los cuales no puede ejercer el cargo de curador ad- litem, debido a que se encuentra ejerciendo un cargo dentro de la rama judicial.

Por lo anterior y por ser procedente lo solicitado, esta instancia judicial accede a ello y sin más consideraciones,

RESUELVE:

PRIMERO: Relévese del cargo de curador ad-litem de los herederos indeterminados y demás personas que se crean con derecho sobre el respectivo bien, a la abogada MILDRES CONTRERAS TOUS, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Nómbrase como CURADOR AD-LITEM, de los herederos indeterminados y demás personas que se crean con derecho sobre el respectivo bien en el presente trámite, al Doctor JUAN DAVID LUNA BARRIGA, identificado con C.C. N° 1102885378 y T.P N° 383.699 del C.S. de la J, a quien se le comunicará esta designación en el correo electrónico lunabjuandavid@gmail.com. El cargo será ejercido de conformidad con las reglas del numeral 7° del artículo 48 del C.G.P. Enterado de esto, se sirva comparecer al despacho a través de los medios virtuales para su aceptación. Comuníquese por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
TOLUVIEJO-SUCRE**

**Providencia notificada a través de
estado N° 87 de fecha
27 de julio de 2022**

**MILDRES CONTRERAS TOUS
Secretaria**